

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	469872
Número de orden de compra a modificar:	144554
Entidad compradora:	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Nombre del solicitante:	Ana Maria Martinez Osorio
Proveedor:	UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA
Mecanismo de agregación de demanda:	Materiales de construcción y ferretería
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-11-27 19:38:44

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2025-11-30	2025-12-05

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
140515	FERRETERIA 2025	CDP-3600011441	CDP	3600011441
152203	ADICION FERRETERIA	CDP-3600011759	CDP	3600011759

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Cantidad items superados para mostrar ver en https://colombiacompra.coupa.com/order_headers/144554						

Total Orden de Compra Actual:	0.00
-------------------------------	------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
No hay artículos editados o agregados							

Totales de Modificación


Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	0.00
Total Sin Editar:	0.00
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	0.00

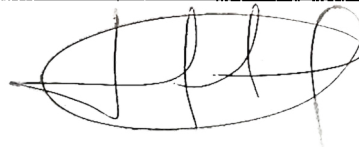
Detalle o justificación de la aclaración

Prorrogar el contrato/orden de compra No. 144554 de 2025 en la plataforma de la tienda virtual del acuerdo marco de precios, fijando como fecha de terminación el cinco (05) de diciembre de 2025.



Firma ordenador del gasto
 Nombre: Ana Maria Martinez
 Documento: 52145134

Diego Fernando Rodriguez Viquez 



Firma de proveedor
 Nombre: DANIEL AUGUSTO TARAZONA PEDRAZA
 Documento: 1.098.731.594

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJAS 04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006

ADICIÓN	<input type="checkbox"/>	PRÓRROGA	<input checked="" type="checkbox"/>	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
SUSPENSION	<input type="checkbox"/>	CESIÓN	<input type="checkbox"/>		

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	144554
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT: 901.539.248-2
OBJETO	Contratar la adquisición de los elementos de ferretería para el desarrollo y el buen funcionamiento de los organismos de la administración central del distrito de Santiago de Cali.
VALOR INICIAL	SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCO CON CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE PESO MONEDA CORRIENTE (\$635.579.005,53) incluido todos los costos directos e indirectos relacionados, IVA incluido.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	04/04/2025
FECHA DE INICIO	25/04/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	30/11/2025
ADICIONES	DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$288.073.532,32)
VALOR TOTAL A LA FECHA	NOVECIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$923.652.537,85) INCLUIDOS TODOS LOS



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)

MAJA01.04.03.P003.F001

JUSTIFICACIÓN PARA
MODIFICACIÓN DE CONTRATO/
CONVENIO/ACEPTACIÓN DE
OFERTA/ORDEN DE COMPRA

VERSIÓN

006

	COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS RELACIONADOS, IVA INCLUIDO.
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	30 de noviembre de 2025
ACLARACIÓN	<p>Se hace necesario aclarar que al momento de diligenciar la información en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se indicó como supervisora de la Orden de Compra No. Noralba García Moreno. Sin embargo, conforme a las disposiciones internas de designación de supervisores y atendiendo la ordenación del gasto correspondiente, el supervisor designado para esta orden de compra es el doctor Andrés Camilo Cerviño Toro, Subsecretario de Infraestructura Deportiva y Recreativa de la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali.</p> <p>5. Fui formalmente designado como supervisor mediante el documento identificado con el código MAJA01.04.03.P002.F001, expedido el 25 de abril de 2025, suscrito por el Ordenador del gasto Dr. Francisco Javier Acosta Suarez.</p> <p>6. Por lo anterior descrito solicito realizar la aclaración indicada con el fin de corregir la información publicada en la plataforma de la Tienda Virtual y garantizar la debida transparencia, trazabilidad y legalidad en el ejercicio de la supervisión de la Orden de Compra No. 144554, en cumplimiento de las normas que regulan la contratación pública.</p>
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. Que de conformidad con el artículo 90 Decreto Extraordinario No. 4111.0.20.0516 de 2016 el Departamento Administrativo de Contratación Pública tiene como propósito entre otros, formular y/o ejecutar políticas, planes y programas relacionados con la contratación pública de Santiago de Cali, así como de liderar esfuerzos para que la Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali cumpla los fines esenciales del Estado en el marco de la ley, a través de la dirección de procesos y procedimientos eficientes y eficaces en materia de contratación pública y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)

JUSTIFICACIÓN PARA
MODIFICACIÓN DE CONTRATO/
CONVENIO/ACEPTACIÓN DE
OFERTA/ORDEN DE COMPRA

MAJA01.04.03.P003.F001

VERSIÓN

006

gestión de bienes muebles e inmuebles, en ejercicio permanente y riguroso del monitoreo, evaluación, aprendizaje y mejoramiento continuo.

2. Que según el artículo 95 del Decreto Extraordinario No. 4111.0.20.0516 de 2016, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicio, es un organismo adscrito al Departamento Administrativo de Contratación Pública y tiene como funciones entre otras cumplir con la responsabilidad asignada en el artículo 98, que textualmente dice: "1. Formular, liderar y ejecutar estrategias encaminadas al registro, uso, administración, mantenimiento, aseguramiento y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía Santiago de Cali, (...) 4. Realizar el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que no estén dados en administración a otro Organismo".
3. Que la adquisición de bienes y servicios de uso común es una función que se encuentra dentro de los deberes misionales del Departamento Administrativo de Contratación Pública en razón a que es el encargado de satisfacer las necesidades que se presenten en los diferentes organismos de la Administración Central Distrital, salvo delegación especial en concreto que para el efecto realice el señor Alcalde.
4. Que de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto Extraordinario N° 4111.0.20.0516 de 2016 el Departamento Administrativo de Contratación Pública expidió la Circular No.202441350200017964 del 2024 donde estableció la "categorización de bienes y/o servicios de uso común del Distrito de Santiago de Cali, procedimiento, cronograma y lineamientos para la solicitud de delegación para adquirir Bienes y Servicios de Uso Común, en la vigencia 2025".
5. Que conforme a la circular de bienes y/o Servicios de uso común No. 4135.020.22.2.1020.001796 del 26 de diciembre de 2024 la adquisición de elementos de ferretería fue establecido como un proceso de bien y servicio de uso común por lo cual el DACP adelantó el respectivo proceso de compra por la tienda virtual del estado; acuerdo marco de precios.
6. Que el numeral 3 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 indica: "Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados". Sin dejar de lado lo establecido en el numeral 1 del artículo 26 de la misma ley donde dice que: "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)

JUSTIFICACIÓN PARA
MODIFICACIÓN DE CONTRATO/
CONVENIO/ACEPTACIÓN DE
OFERTA/ORDEN DE COMPRA

MAJA01.04.03.P003.F001

VERSIÓN

006

7. Que es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de la misma y dotar a los funcionarios y a las instalaciones donde ejercen la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad con estos.

8. Que en ese orden de ideas, el Distrito Especial de Santiago de Cali, tiene en consideración para la gestión contractual lo establecido en la Ley 80 de 1993 en los siguientes artículos:

“ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

(...) ARTÍCULO 13.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (...)

(...) ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)

ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)

JUSTIFICACIÓN PARA
MODIFICACIÓN DE CONTRATO/
CONVENIO/ACEPTACIÓN DE
OFERTA/ORDEN DE COMPRA

MAJA01.04.03.P003.F001

VERSIÓN

006

9. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros" (Sentencia C-300 de 2012)
10. Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, así: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad el contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de varias, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).
11. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza. Al efecto, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, dispone: "Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".
12. Que el Departamento Administrativo de Contratación Pública adelantó el proceso de compra 144554 en la tienda virtual del estado, que tuvo como objeto: "Contratar la adquisición de los elementos de ferretería para el desarrollo y el buen funcionamiento de los organismos de la administración central del distrito de Santiago de Cali."
13. Que el Departamento Administrativo de Contratación Pública realizó la compra 144554 en la tienda virtual el día 04/04/2025 con UNIÓN TEMPORAL SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA por un valor de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCO CON CINCUENTA Y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)

JUSTIFICACIÓN PARA
MODIFICACIÓN DE CONTRATO/
CONVENIO/ACEPTACIÓN DE
OFERTA/ORDEN DE COMPRA

MAJA01.04.03.P003.F001

VERSIÓN

006

TRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE PESO MONEDA CORRIENTE (\$635.579.005,53) incluido todos los costos directos e indirectos relacionados, IVA incluido.

14. Que el día 08 de abril de 2025 fueron aprobadas las garantías del contrato – orden de compra No. 144554.
15. Que el día 25/04/2025, una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se dio inicio a la ejecución del mismo, con un plazo de ejecución inicial hasta el 30 de noviembre de 2025.
16. Que la orden de compra No. 144554 de 2025 fue objeto de modificación No.1 la cual fue publicada el 05/05/2025 en la plataforma de la tienda virtual de Colombia compra eficiente por la cual se aclaró el contrato en el sentido de: Se hace necesario aclarar que al momento de diligenciar la información en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se indicó como supervisora de la Orden de Compra No. Noralba García Moreno. Sin embargo, conforme a las disposiciones internas de designación de supervisores y atendiendo la ordenación del gasto correspondiente, el supervisor designado para esta orden de compra es el doctor Andrés Camilo Cerviño Toro, Subsecretario de Infraestructura Deportiva y Recreativa de la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali.
5. Fui formalmente designado como supervisor mediante el documento identificado con el código MAJA01.04.03.P002.F001, expedido el 25 de abril de 2025, suscrito por el Ordenador del gasto Dr. Francisco Javier Acosta Suarez.
6. Por lo anterior descrito solicito realizar la aclaración indicada con el fin de corregir la información publicada en la plataforma de la Tienda Virtual y garantizar la debida transparencia, trazabilidad y legalidad en el ejercicio de la supervisión de la Orden de Compra No. 144554, en cumplimiento de las normas que regulan la contratación pública.
17. Que la orden de compra No. 144554 de 2025 fue objeto de modificación No.2 la cual fue publicada el 30/10/2025 en la plataforma de la tienda virtual de Colombia compra eficiente por la cual se modificó la orden de compra en el sentido que se agregaron otros materiales: en la suma de NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$923.652.537,85) INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS RELACIONADOS, IVA INCLUIDO, se evidencio la necesidad de incrementar la cantidad de elementos



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)

JUSTIFICACIÓN PARA
MODIFICACIÓN DE CONTRATO/
CONVENIO/ACEPTACIÓN DE
OFERTA/ORDEN DE COMPRA

MAJA01.04.03.P003.F001

VERSIÓN

006

de ferretería.

18. Que el día 21 de noviembre de 2025 se aprobó las garantías de la adición de orden de compra No. 144554 de 2025.

19. Que el proveedor mediante oficio solicitó ampliar el plazo de ejecución del contrato Orfeo 202541730102125872 manifestando las siguientes:



UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA
PARA COLOMBIA
NIT. 901.539.248 - 2

Carrera 53 No. 30 A - 115 - 117 - 119 Local 301

Bucaramanga, noviembre 27 de 2025

Señores
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Departamento Administrativo de Contratación Pública
Santiago de Cali

Ref. Solicitud prórroga O.C. 144554

Cordial saludo, con la presente me permito solicitar respetuosamente nos sea concedida prórroga para la ejecución de la O.C. 144554 hasta el próximo 05 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta el tiempo requerido para la entrada o almacén de los materiales y su respectivo trámite administrativo.

Agradeciendo de antemano su atención y aprobación, quedamos atentos a la espera de la O.C. modificada y aprobada por CCE para continuar con el trámite de actualización de pórtos.

Cordialmente,

DANIEL AUGUSTO TARAZONA PEDRAZA
Representante Legal

20. Que una vez recibida y revisada la solicitud del proveedor la Supervisión del contrato evaluó la pertinencia de atender la prórroga solicitada por el contratista UNIÓN TEMPORAL SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA.

21. Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-949 del 2001 consideró lo



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)

JUSTIFICACIÓN PARA
MODIFICACIÓN DE CONTRATO/
CONVENIO/ACEPTACIÓN DE
OFERTA/ORDEN DE COMPRA

MAJA01.04.03.P003.F001

VERSIÓN

006

siguiente frente a las prórrogas: "(...) las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (...)".

22. Que el contrato/orden de compra No. 144554 de 2025 se encuentra en ejecución. Por tanto, es posible llevar a cabo la modificación del mismo.

23. Que en consecuencia, los supervisores, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control, han considerado técnica, financiera y jurídicamente procedente recomendar la prórroga al contrato, por resultar necesario y conveniente para garantizar la continuidad de la adquisición de los elementos de ferretería para el desarrollo y el buen funcionamiento de los organismos de la administración central del distrito de Santiago de Cali, en armonía con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Por lo anterior, en nuestra calidad de supervisores del contrato contrato/orden de compra No. 144554 de 2025, solicitamos a la Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública que en calidad de ordenadora del gasto realice modificación al contrato/orden de compra No. 144554 de 2025, en los siguientes términos:

1. Prorrogar el contrato/orden de compra No. 144554 de 2025 en la plataforma de la tienda virtual del acuerdo marco de precios, fijando como fecha de terminación el cinco (05) de diciembre de 2025.

NOMBRE COMPLETO: EDGAR ALFREDO MARTÍNEZ BALANTA

CARGO: Subsecretario de Infraestructura Deportiva y Recreativa – Secretaría del Deporte y la Recreación.

NOMBRE COMPLETO: DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ VASQUEZ

CARGO: Subdirector de Abastecimiento Estratégico - Departamento Administrativo de Contratación Pública.

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2025.

Proyecto: Julián Ospina – Contratista.